PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Esquel, 04 de mayo de 2009.-

Y VISTOS: La causa Nº 17-17-06, caratulada: “P., H. H. s/ ENCUBRIMIENTO-Administración Pública s/ damnificado- Cholila”, (Expte. Nro. 258-180-2004, del Juzgado de Instrucción), del registro de la Secretaría única del Juzgado en lo Correccional y, ----------

CONSIDERANDO: Que el 19 de Octubre de 2006, a fs. 158 y vta. de los presentes autos, se hizo lugar a la Suspensión del Juicio a Prueba, solicitada por el imputado **H. H. P.**, por el término de **TRES AÑOS**, imponiéndosele el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el Art. 27 bis, Inc. 1º y 8º, 76 bis y ter del C.P. y el pago de la reparación económica de pesos cincuenta, aceptada por la parte damnificada, conforme constancias de fs. 185. ----------

---

Que transcurrió el tiempo de suspensión del juicio a prueba, que conforme constancias de fs. 189/190-194/195, el imputado cumplió con la reparación económica y con las reglas de conducta que se le impusieron oportunamente.-----

Que atento lo informado a fs. 197/198, por el Registro Nacional de Reincidencias, el imputado no registra antecedentes condenatorios. ----------

Por lo expuesto y lo normado en el Art. 76 ter, párrafo 4º del C.Penal. ----------

RESUELVO: 1) SOBRESEER por extinción de la acción penal (art. 76 ter, 4º párrafo) a **H. H. P.,** sin sobrenombres, hijo de H. y de Z. Z., nacido el **-08-19** en el F., DNI Nº **********, domiciliado El Bolsón, Pcia. de Río Negro, por el delito de **ENCUBRIMIENTO** (arts. 277, inc. c. Sub b del C.P.), con relación al hecho ocurrido en el Parque Lezama de la localidad de Cholila, Pcia. del Chubut, el 13 de Julio de 2003, entre el 14 y 15 de agosto de 2004 en perjuicio de la Administración Pública. **2)** Regístrese, comuníquese y archívese.----------

---

Ante mí: